



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

**ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026**

**BOGOTÁ, D.C.
JULIO DE 2024**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO VIGENCIA 2024 – 2026

A. ANTECEDENTES

16 organizaciones sindicales presentaron, previo agotamiento del plazo definido por el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015 Único Reglamentario (DUR) del Sector Trabajo (modificado por el Decreto Nacional 0243 de 2024), a través de correo electrónico remitido desde la cuenta ade@adebogota.org.co, pliego unificado de solicitudes, soportado en el documento "Acta de la asamblea sindical en la cual se aprobó unificación de pliegos de peticiones".

En desarrollo de la negociación se integraron a la mesa 5 organizaciones sindicales más. La negociación del pliego de solicitudes se desarrolló durante un período de 20 días hábiles, prorrogado por otros 20, que culminaron el día 9 de julio de 2024, como lo evidencian las actas de instalación y prórroga firmadas por las partes, las cuales acordaron la suscripción del siguiente Acuerdo Colectivo, sin acudir a instancia de mediación de la siguiente manera:

B. ACUERDO COLECTIVO

En cumplimiento del Decreto Nacional 243 de 2024 - compilado por el Decreto Nacional 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo (DUR) –, y en especial a lo establecido por el artículo 2.2.2.4.16 (Acuerdo colectivo) de la citada normatividad, se reunieron las partes, representadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y las Organizaciones Sindicales (OS) de Empleados Públicos, con el propósito de celebrar el siguiente Acuerdo Colectivo: **LUGAR Y FECHA**. En la ciudad de Bogotá D.C., el día jueves 18 de julio de 2024 a las 3:30 p.m., en las instalaciones de la Sala Polivalente (Sótano) del Edificio Central (Nivel Central) de la SED, ubicado en la Avenida El Dorado # 66- 63 de la ciudad de Bogotá, D.C - **LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES**. La SED como entidad del sector central de la administración del Distrito Capital cabeza del sector administrativo de educación en la ciudad de Bogotá, D.C. y las OS que celebran el presente acuerdo, son representados por las siguientes personas:

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

NOMBRE	NEGOCIADOR	CARGO
ISABEL SEGOVIA OSPINA		SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ	PRINCIPAL	SUBSECRETARIO DE GESTION INSTITUCIONAL
DIEGO ANDRÉS SANCHEZ RUIZ	SUPLENTE	ASESOR DESPACHO SED
DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA	PRINCIPAL	DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
LILIAN NATHALI ROMERO LUENGAS	SUPLENTE	DIRECTORA DE FORMACIÓN DE DOCENTES E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS
LESNEY JESUS CASTAÑEDA VALENCIA	PRINCIPAL	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
JAVIER FERNANDO JIMENEZ UMBARILA	SUPLENTE	PROFESIONAL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
CRISTIAN LEONARDO FRANCO DÍAZ	PRINCIPAL	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BASICA
MARÍA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO	SUPLENTE	JEFE OFICINA DE PERSONAL

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

ERIKA JOHANNA SANCHEZ CASALLAS	PRINCIPAL	DIRECTORA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
NELSON DANIEL ÁLVAREZ OSPINA	SUPLENTE	DIRECTOR DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO
VANESSA BARRENECHE SAMUR	PRINCIPAL	ASESORA DESPACHO SED
JOSÉ EMILIO LEMUS MESA	SUPLENTE	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO	ASESOR EXTERNO	SED

La SED se encuentra representada legalmente por la Dra. ISABEL SEGOVIA OSPINA en calidad de Secretaria de Educación del Distrito de conformidad con el Decreto Distrital 021 del 18 de enero de 2024 expedido por el Alcalde mayor de Bogotá, D.C. El equipo negociador de la SED se encuentra debidamente designado para adelantar su representación dentro del presente proceso de negociación colectiva (mediante radicados S-2024-122258, S-2024-142589 (Alcance) y S-2024-221008 (2do Alcance), en el ámbito singular, dentro de todas y cada una de sus etapas, de conformidad y en el marco establecido por el DUR 1072 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 243 de 2024.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

NOMBRE	NEGOCIADOR	CARGO
AURA NELLY DAZA GALLO	PRINCIPAL	ADE -Presidenta
LUIS ALEXANDER HURTADO BARRERA	SUPLENTE	ADE - Secretaria de Comunicaciones, Prensa y Propaganda
RAÚL ALFREDO VÁSQUEZ ARIAS	PRINCIPAL	ADE -Vicepresidente
LUZ MARINA TURGA ÁVILA	SUPLENTE	ADE -Tesorería
ÁLVARO ANDRÉS BALLEEN ROJAS	PRINCIPAL - Secretario Técnico	ADE - Secretario General
CLEMENCIA VANEGAS MANRIQUE	SUPLENTE	ADE - Secretaria Asuntos Seguridad Social y Salud
CARLOS ALBERTO MUNÉVAR ORTIZ	PRINCIPAL	ADE – Fiscal
LADIT SOFÍA ÁLVAREZ MEDINA	SUPLENTE	ADE - Secretaria Asuntos de la Mujer, Género, Igualdad e Inclusión
BERNARDA ANDREA SANDINO GARCÍA	PRINCIPAL	ADE - Secretaria Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos
JENNIFER VILLAGRÁN DEMOYA	SUPLENTE – Secretaria Técnica	ADE-Secretaría Asuntos intergremiales, Cooperativos y de la Comunidad
ALBA MARINA SIERRA BELLO	PRINCIPAL	ADE - Secretaria Organización y Educación Sindical
MARIO ENRIQUE FONSECA ÁVILA	SUPLENTE	ADE -Secretaría Asuntos Jurídicos y Tesorería
MIGUEL ANTONIO LASSO MUÑOZ	PRINCIPAL	SINTRAEDUCACIÓN – Presidente
JORGE ARTURO MARTÍNEZ GALARZA	SUPLENTE	ASONALEUCATIVA – Presidente
ROBERTO PUENTES	PRINCIPAL	SINEPSED-Presidente
JANETH SAIZ	SUPLENTE	SINTRASED-Presidenta
JOSE IGNACIO SAAVEDRA	PRINCIPAL	SINDODIC-Presidente
ALEXANDER CUBIDES	SUPLENTE	SINTRENAL-Presidente
MARTHA PAREDES SALAZAR	ASESORA	ASOORIENTADORES SOCIALES – Presidenta
LUIS EDUARDO CRUZ	ASESOR	SINDISTRITALES – Junta Directiva
ADRIANA TIBATA	Secretaría Técnica	SINDODIC-Junta Directiva

La comisión negociadora de las OS que suscribe el presente acuerdo colectivo, lo hace en representación de las siguientes OS: ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

(ADE), ASOCIACIÓN SINDICAL EDUCATIVA (ASONAL EDUCATIVA), SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN (SINTRENAL), SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (SINEPSED), SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTÁ (SINDISTRITALES), SINDICATO DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA (SINDODIC), SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL (SINTRASED), ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE ORIENTADORAS/ES SOCIALES DE COLOMBIA DE EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS, DEPENDIENTES, INDEPENDIENTES Y AFINES (ASOORIENTADORES SOCIALES), ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA ALTERNATIVAS SINDICAL POR EL MÉRITO LA PAZ Y EL TRABAJO DIGNO (SPC), ASOCIACIÓN SINDICAL DE BIBLIOTECARIOS Y MONITORES DE RUTA ESCOLAR DE COLOMBIA (ASBIMONCOL), SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SINTED), ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIA (ASOEDUCADORES), SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SINTRAEDUCACIÓN), SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C (SUTEB), SINDICATO NACIONAL DE EDUCADORES (SINEDU), ASOCIACIÓN NACIONAL DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCATIVO EN COLOMBIA (ASOHUMANO), ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE BOGOTÁ (OTEB), ASOCIACIÓN NACIONAL DE DOCENTES Y DIRECTIVAS/OS DOCENTES (ASONAL DOCENTES), SINDICATO DE TRABAJADORES DE BOGOTÁ (SINTRABOG), SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES NACIONALES Y DISTRITALES (SINTRADISTRITALES) Y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN COLOMBIA (SINALTRAEDUCO). **TEXTO DE LO ACORDADO:**

CAPITULO I: FINANCIACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL

1. Desde la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en sesiones de trabajo con la delegación de la Mesa de Educación Rural, recibirá propuestas para la resolución de incentivos rurales de 2025 en adelante, y socializará estos documentos, una vez haya evaluado la pertinencia de las propuestas presentadas, para mejorar la calidad de la educación de las y los estudiantes rurales. Habrá participación de la ADE en la mesa rural.
2. En las modificaciones que se adelanten a la Circular 014 de 29 de diciembre de 2023 se incorporarán los ajustes que permitan ratificar que las funciones y el rol que desempeñen los docentes de apoyo pedagógico estarán alineadas exclusivamente a las que determine el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y no se asignarán a estos docentes funciones que no sean propias de su cargo.
3. Las partes de común acuerdo abordarán las mesas de trabajo de docentes provisionales, educación inclusiva y jornada única al final de cada temática, en el marco de la revisión de los puntos del pliego de peticiones 2024, para definir la ruta de trabajo de dichas mesas técnicas.
4. La SED seguirá invirtiendo en infraestructura y dotación educativa, así como en bienestar estudiantil (Plan de Alimentación Escolar-PAE y programa de movilidad escolar), educación rural, zonas de difícil acceso, educación preescolar de tres grados y bienestar docente, acorde al presupuesto asignado permitiendo cumplir con lo definido en cada línea del Plan Distrital de Desarrollo (PDD). Así mismo, con relación a la entrega de kits escolares, se atenderá lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 571 de 2014.
5. Previa realización del estudio técnico de planta de docentes, las nuevas instituciones educativas distritales que se están construyendo y se entregarán para iniciar la atención en educación básica

y media entre 2024 y 2025 acorde con lo definido en el PDD y conforme a la vigencia de los acuerdos, serán administradas directamente por la SED, tanto en sus procesos administrativos, como pedagógicos.

6. **Respecto a Bachillerato Internacional:** Se adelantará una evaluación de impacto del piloto del programa BI con el fin de determinar su pertinencia y continuidad. Durante la vigencia del presente acuerdo no se aumentará el número de colegios vinculados al programa BI.

Respecto a Cajas de Compensación: Se adelantarán los trabajos con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), el MEN y el ICFES para la evaluación de los procesos de calidad estructural y de proceso de la educación inicial y/o preescolar teniendo en cuenta las necesidades territoriales. Para la ampliación de cobertura del programa en otras instituciones se contará con la aprobación del respectivo consejo directivo.

7. La administración garantizará las intervenciones del 100% de las infraestructuras de las Instituciones Educativas Distritales (IED) priorizadas, de acuerdo con los recursos disponibles, en el marco de construcción de colegios o adecuaciones de las instituciones que lo necesiten y terminar aquellas que no han culminado conforme a los procedimientos y cronogramas establecidos. Se procurará no generar situaciones que afecten el normal desarrollo de las clases y la salud de las comunidades educativas, realizando las gestiones correspondientes y considerando las limitaciones que puedan surgir con la legalización o compra de cada predio especial priorizado por el IDIGER. Los resultados de la priorización serán presentados por la SED en la primera sesión de la mesa de seguimiento a los acuerdos.
8. La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, en su rol de secretaría técnica del Comité de Adquisición de Predios, presentará ante esta instancia colegiada los candidatos potenciales que cuenten con viabilidad jurídica, técnica, financiera y ambiental para su adquisición. Esta selección se basará en un estudio de priorización territorial y viabilidad técnica que a su vez garantice que los predios estén debidamente saneados. Los predios escogidos por el comité serán adquiridos teniendo en cuenta el recurso disponible.
9. Una vez culminado el estudio técnico, la SED gestionará ante el MEN, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación escrita, el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para atender los tres niveles de preescolar y población en extra edad, así como la vinculación de docentes orientadores, profesionales de apoyo y directivos docentes rectores que son financiados con recursos propios.
10. La SED garantizará que la ampliación de la jornada se implemente en las sedes que cumplan con las condiciones establecidas en la norma. Las instituciones que presenten solicitudes deben contar con la aprobación del Consejo Directivo de la institución educativa, la modificación del PEI para la implementación de los proyectos pedagógicos de Jornada Única y demás requisitos en cumplimiento de la normatividad vigente, y las condiciones de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3831 de 2015.
- La SED garantizará los recursos financieros, humanos y administrativos necesarios donde autorice la Jornada Única en todas sus modalidades, las instituciones y sedes donde se expida el acto administrativo.
- La SED presentará un informe en el marco de la mesa de asuntos laborales a que refiere el punto número 62 del presente Acuerdo.

La jornada laboral se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, en concordancia con los acuerdos establecidos entre Fecode y el Gobierno Nacional.

11. La SED, a través de los programas de política pública en educación superior y posmedia como Jóvenes a la E y Talento Capital, seguirá beneficiando de manera progresiva a los graduados en Bogotá para que accedan a la educación posmedia, tanto pública como privada, de acuerdo con las metas estratégicas establecidas en el PDD. Asimismo, la SED, en coordinación con el gobierno nacional, promoverá el desarrollo de campus universitarios en aquellas localidades con déficit en la oferta de educación superior. Este proceso se llevará a cabo en colaboración con las universidades públicas, buscando favorecer a los estudiantes de los colegios públicos.

12. La SED en el marco de sus funciones para esta vigencia, expedirá la resolución por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2024 - 2025 en el Sistema Educativo de Bogotá, en la cual se abordan las diferentes fases, acciones, responsables y rutas para que toda la población, sin excepción, acceda al sistema educativo. Estas acciones, entre otras se relacionan con:

- Implementación de los diferentes sistemas de información asociados a la gestión de la cobertura.
- Atención integral a familias de manera presencial (en las IED y las Direcciones Locales de Educación-DILE) y virtual en el marco de la modernización del proceso y en articulación con el proceso de movilidad escolar.
- Responsabilidad de cada uno de los actores, frente a dinámicas propias de demanda y oferta de cupos escolares.
- La SED continuará utilizando los medios de comunicación del Distrito Capital, para realizar campañas de matrícula en los colegios públicos oficiales durante todo el año escolar y dando a conocer la oferta educativa y estrategias de permanencia en el sector educativo.

Lo anterior, permite eliminar las barreras de acceso al proceso de matrícula para garantizar el derecho a la educación para todos los niños, niñas y jóvenes de forma gratuita y permanente, mediante un proceso transparente conocido por toda la comunidad educativa, fortaleciendo un sistema de matrículas accesible, ágil y oportuno, además de ser articulado con el nivel central, local e institucional. en la primera sesión de comité de seguimiento del año 2025 se realizará una socialización al estado del proceso de matrícula.

13. La SED ampliará la oferta de las estrategias educativas flexibles para toda la población, en el marco de la educación inclusiva, que permita la garantía del derecho de la educación para las personas jóvenes y adultas y estudiantes en extraedad, con la creación de nuevas aulas del programa Volver a la Escuela (VAE) de acuerdo a la demanda, para la eliminación de brechas, el cumplimiento de las trayectorias educativas completas y el tránsito a la educación superior, con los pertinentes procesos de formación permanente a los docentes.

14. La SED continuará fortaleciendo y reconociendo a todas las IED de carácter técnico y académico diversificadas, de acuerdo con los recursos disponibles para el equipamiento de talleres, laboratorios y la infraestructura para su fortalecimiento, además de potencializar la atención de un proceso educativo de forma integral, contemplando el fortalecimiento de aprendizajes y la orientación socio-ocupacional, para el tránsito efectivo y la armonización curricular de la media.



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

15. La SED apoyará el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que la Escuela Normal Superior María Montessori determine, reconociendo su carácter como normal y su papel como formadora de formadores a nivel distrital según la autonomía con la que cuentan todas las IED.
16. La SED continuará promoviendo que la media técnica responda a los intereses, necesidades y expectativas de las y los estudiantes, así como al contexto y la autonomía de la institución educativa desde una perspectiva integral, de manera tal que dichas estrategias promuevan la toma de decisiones informadas y las trayectorias educativas hacia la posmedia de las y los estudiantes de educación media.
17. La SED gestionará ante el MEN y el DNP las apropiaciones de los recursos desde el orden nacional, para aumentar de manera progresiva los tres grados de preescolar (prejardín, jardín y transición).
La SED en articulación con SDIS y las otras instituciones que hacen parte en la atención integral de la primera infancia en Bogotá, harán análisis de las necesidades de atención que requiere la ciudad en los territorios.
18. Se continuará garantizando la provisión de vacantes en los niveles de educación inicial, en el marco de la normatividad vigente que regula el ingreso a la carrera docente.
19. La SED durante la vigencia del acuerdo sindical garantizará la continuidad de la planta global de la totalidad de las maestras y maestros vinculados al convenio SDIS, de acuerdo con la matrícula a atender y la necesidad del servicio. Se dará aplicación del parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 2105 de 2017, compilado en el Decreto 1075 de 2015. Así mismo, la SED garantizará la continuidad del convenio, mínimo hasta diciembre de 2024. La SED ampliará la cobertura de atención en primera infancia según las metas establecidas en su PDD, para ello se articulará con la SDIS.
20. Se hace claridad que, en los numerales 6 y 9 del presente acuerdo, al referirse a los profesionales de apoyo, se incluye a las auxiliares pedagógicas para la atención de la educación inicial o preescolar.
21. Se revisará y analizará la propuesta que presente la mesa técnica rural sobre el documento de anexo técnico, conforme la modificación de la Resolución 1294 de 2009.
22. La SED solicitará al MEN la inclusión de la totalidad de instituciones educativas y centros educativos rurales en la focalización definida de asignaciones especiales para la formación integral de recursos de gratuidad. En el marco del artículo 73 de la Ley 115 de 1994 y la autonomía de cada IED para elaborar su Proyecto Educativo Institucional (PEI), la SED promoverá la participación comunitaria con estrategias en la construcción de los proyectos institucionales de educación rural que así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el consejo directivo de cada IED.
23. Visitar y establecer los colegios en zonas rurales para la continuidad o nuevas solicitudes del reconocimiento de difícil acceso, previa petición y argumentación de la organización sindical.
24. Se realizará el comité técnico asesor de zonas rurales de difícil acceso con una reunión por semestre. La primera de ellas con carácter preparatorio para realizar la propuesta y revisión de las IED de difícil acceso; y la segunda, para definir las sedes educativas de difícil acceso y expedir el acto administrativo correspondiente.
25. La SED promoverá estrategias, herramientas y espacios que permitan a las IED realizar ajustes curriculares adaptados a los contextos rurales. Esto se hará con el objetivo de fortalecer



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

las dinámicas educativas territorializadas según las necesidades de cada comunidad. Se promoverá el desarrollo de habilidades, conocimientos y el respeto por los saberes tradicionales.

26. La SED seguirá invirtiendo en el fortalecimiento de la educación nocturna y fines de semana, conforme al presupuesto asignado, que permite la inversión en dotación educativa, infraestructura y personal que atienda la población de jóvenes y adultos. La SED ampliará la oferta educativa y la promoción de la misma con acciones de comunicación y promoción de la matrícula, para que las IED ofrezcan educación para jóvenes y adultos, y para fortalecer los PEI de acuerdo con las necesidades y demandas de la población. Así mismo, la SED se compromete a entregar el PAE al 100% de los estudiantes de nocturna y fines de semana en modalidad de refrigerio.

27. En el marco de los programas de política pública en educación superior y posmedia como Jóvenes a la E y Talento Capital, la SED establecerá estrategias para propender por el acceso a la Educación Superior y Posmedia para los jóvenes de las jornadas nocturnas y de fines de semana de las instituciones educativas de la ciudad.

La población adulta perteneciente a estas jornadas podrá ser objeto de programas de fortalecimiento de habilidades y competencias para el trabajo.

28. La SED continuará y fortalecerá la implementación de estrategias educativas flexibles que atienden las necesidades de diversas poblaciones, tales como la carcelaria, comunidades indígenas, afrocolombianas, Rom, migrantes, víctimas del conflicto, cuidadores y madres gestantes.

Asimismo, se seguirá fortaleciendo la política de inclusión y equidad en la educación, el cual tiene como propósito principal garantizar el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de todas las poblaciones sin discriminación alguna, en articulación con los niveles institucional, local y central.

En este contexto, la SED continuará fortaleciendo el sistema de apoyos con acciones administrativas, técnicas y pedagógicas para garantizar la educación inclusiva en los colegios de manera oportuna y la eliminación de barreras para el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual manera se avanzará en la articulación con entidades que trabajen misionalmente con las diferentes poblaciones.

Se brindará acompañamiento y espacios de formación permanente en el proceso pedagógico para garantizar una educación inclusiva y el desarrollo del trabajo de dichos apoyos en los colegios eliminando barreras para el aprendizaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Así mismo, se fortalecerá el enfoque diferencial en el PAE, transporte escolar, suministro de kits escolares como lo establece el Acuerdo Distrital 571 de 2014 y en el procedimiento de Entrega de Kits establecido en 2023 por parte de la SED, mejoramiento de la infraestructura y demás garantías del derecho a la educación.

La SED continuará expidiendo de manera semestral el acto administrativo que establece la distribución de horas extras por establecimiento educativo y programa implementado para garantizar su adecuado funcionamiento. De igual forma, se contará con la planta de cargos necesaria para el adecuado funcionamiento de los programas y proyectos focalizados.

29. En el marco del Comité Bipartito de Seguimiento de los acuerdos, se llevará a cabo una mesa donde se abordará de manera exclusiva los puntos del Acuerdo Colectivo derivado del proceso de negociación con relación a la educación inclusiva. Dicho espacio será llevado a cabo cada tres (3) meses y tendrá la misma vigencia del presente acuerdo.



30. La SED realizará la revisión de las aulas de apoyo pedagógico, con el fin de fortalecer su enfoque o su tránsito a otras ofertas o modalidades de atención, para garantizar la educación inclusiva en los colegios y la eliminación de barreras para el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y garantizando el derecho al trabajo de los(as) docentes que hacen parte de este modelo de atención.
31. La SED realizará las gestiones con la Secretaría Distrital de Salud (SDS) para adelantar una articulación y favorecer de manera oportuna los diagnósticos y conceptos médicos de manera particular para estudiantes con trastornos del aprendizaje, del comportamiento y con discapacidad. Así mismo se gestionarán alianzas públicas para establecer procesos pedagógicos para estudiantes con trastornos del aprendizaje, del comportamiento y con discapacidad de acuerdo de sus particularidades. De acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, la IED deberá concertar con las familias para realizar los diagnósticos en un plazo máximo de 3 meses y registrar en el SIMAT el tipo de discapacidad, para hacer los trámites correspondientes y responder a las necesidades.
32. Se garantizará el cumplimiento del debido proceso en los traslados ordinarios y extraordinarios conforme con los lineamientos establecidos por el MEN a los (as) docentes y directivos docentes con derechos de carrera, garantizando condiciones laborales dignas y aplicando lo dispuesto en la Circular 10 de 2024. De igual manera, se dará cumplimiento a la resolución 073 de 2013 y la circular 44 del MEN de 2023, para realizar traslados y permutas de manera extraordinaria.

CAPITULO II: BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESION DOCENTE

33. La SED continuará dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y a la Directiva Ministerial 01 de 2020. La SED mediante acto administrativo implementará y socializará los lineamientos referidos en las normas anteriormente mencionadas.
34. La SED mediante acto administrativo implementará los lineamientos frente al proceso de traslados por motivos de salud, el cual será socializado previo a su expedición con las OS firmantes del presente acuerdo, para recoger las observaciones pertinentes.
35. La SED continuará garantizando mecanismos que permitan la verificación, selección de vacantes en el marco de los procesos de selección del Concurso de Méritos Docentes.
36. La SED emitirá los lineamientos para garantizar el debido proceso en los traslados por convivencia, contenidos en el artículo 5 numeral 4 del Decreto 520 de 2010.
37. Se construirá un protocolo con las rutas y acciones institucionales de manera conjunta entre la ADE, SINDODIC y la SED, para que las y los integrantes del magisterio con identidades de género y orientaciones sexuales diversas, sean reconocidos(as) en el marco de una cultura de respeto a la diferencia y de la inclusión y equidad en la educación. Lo anterior, con el fin de favorecer ambientes laborales inclusivos y libres de violencias.
38. La SED mantendrá lo establecido en virtud del Acuerdo Colectivo 2020 (puntos 141, 142 y 143) y se compromete a acoger lo dispuesto en los acuerdos MEN - FECODE que se planteen frente al particular.
Se expedirá una circular aclaratoria sobre la jornada laboral de 6 horas presenciales para los docentes orientadores en el marco de las Directivas 50 de 2017, 02 de 2018 y el correspondiente Decreto de salarios.



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

39. Las IED, con aprobación de su consejo directivo, acorde con las condiciones establecidas por la Ley y el PEI, priorizarán las jornadas del establecimiento educativo.
40. La SED adelantará los trámites requeridos para la creación de 250 cargos de docente orientador en la planta global de la entidad, financiada con recursos propios. Para la provisión de los cargos se deberá tener en cuenta la lista de elegibles vigente en el marco de la aplicación de las normas que regulan la misma.
41. La SED propenderá por la realización anual del Congreso Distrital de Orientación y se revisará su asignación presupuestal.
En las orientaciones anuales de la SED relacionada con los Gobiernos Escolares, se promoverá la participación activa de los diferentes actores de la comunidad educativa especificando los estamentos y escenarios locales existentes que incluyen, entre otros a los docentes orientadores.
42. El pasado 19 de abril se expidió desde el Despacho de la SED la Circular No. 008 de 2024, con la cual se brindan las orientaciones relacionadas con el proceso de evaluación docente, la cual tendría cambios en el caso de existir ajustes normativos del nivel nacional que modifiquen el procedimiento establecido actualmente.
43. La SED continuará promoviendo espacios de formación para docentes, docentes orientadores(as) y directivos(as), docentes nombrados en propiedad en la planta SED, en temas relacionados con perspectiva de género, garantizando un 30% de cupos para docentes mujeres en condiciones tales como cuidadoras, madres cabezas de hogar, con discapacidad, para que participen en las estrategias de formación en servicio y de formación posgradual, acorde a los cupos disponibles por cada convocatoria.
44. La SED garantizará los recursos económicos y humanos para realizar acciones pedagógicas concertadas en el marco de la Política de Mujeres y Equidad de Género, que fortalezcan los PEI de las IED, a través de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.
45. Desde la SED se hará la formulación e implementación del Componente de Educación Integral de la sexualidad, el cual propende por el desarrollo armónico de la sexualidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en sus trayectorias educativas, con la participación de familias y docentes, en articulación con los proyectos que se realizan en las IED.
46. La SED se compromete a intervenir como mínimo 92 entornos escolares con mayores complejidades, generando la base para la caracterización de los territorios, identificando los diferentes factores de riesgo y factores protectores estableciendo acciones necesarias para prevenirlas y mitigarlas.
NOTA: Se compartirán los entornos priorizados con la bancada sindical.
47. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 4 de 1976, el artículo 86 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1272 de 2018, la SED continuará reconociendo en los términos legales establecidos, el auxilio funerario a quien haya sufragado los gastos del sepelio de un docente o directivo docente, el cual debe ser reclamado a través de Humano en Línea y será pagado en caso de reunir los requisitos exigidos, a través de la Fiduprevisora.
En lo relacionado con el personal administrativo, el auxilio funerario debe ser cubierto por la entidad administradora de riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 776 de 2002.
48. La SED continuará realizando el nombramiento de los docentes provisionales en vacantes definitivas y temporales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1075 de



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

2015 y en Resolución 003593 del 27 marzo de 2024, expedida por el MEN “Por medio de la cual se regula el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional, incluyendo las plantas temporales por el tiempo determinado en el acto de creación de los empleos y se dictan otras disposiciones”, y la Circular 11 del 8 de abril de 2024 “Implementación Nueva Versión Sistema Maestro”, emitida por la SED.

49. Respecto a la medición del impacto y operatividad de las instancias de participación distrital incluyendo la de orientadores y su injerencia en la política pública educativa, se aclara que esta función ya se desarrolla en el marco del Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, en el que participan miembros de la Mesa Distrital de Docentes Orientadores, por lo que no se hace necesario crear una nueva instancia de participación para el desarrollo de esta función.

La SED propondrá en las Mesas Distrital y locales de Docentes Orientadores, que se incluya en el plan de trabajo el diseño de los planes locales y distritales de orientación escolar, fortaleciendo la incidencia en Política Pública Educativa, tomando como referencia el Plan Nacional de Orientación Escolar.ⁱⁱ

50. Se seguirá dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1782 de 2013, Directiva Ministerial 02 del 12 de agosto de 2019 y Decreto 1083 de 2015, los cuales señalan el trámite de traslado de personal docente, directivo docente y administrativos en situación de amenaza.

51. La SED continuará garantizando el derecho de permuta con los que cuenta el docente y directivo docente de forma oportuna, atendiendo a la prestación del servicio y los interadministrativos que corresponde a las entidades intervinientes, conforme a lo establecido en la Circular 044 de 2023 proferida por el MEN.

52. Se acuerda que los programas de recreación, turismo, cultura y deporte de los administrativos, directivos docentes, docentes de aula y docentes orientadores de la SED, en relación con la programación, planeación y organización anual de eventos recreacionales, deportivos, actividades turísticas y culturales, se asuman como parte de las políticas de bienestar para mejorar la calidad de vida de los servidores públicos.

La SED gestionará alianzas con la caja de compensación y presentará solicitud ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) con el fin de validar la implementación de programas de bienestar deportivo y cultural, propiciando espacios de desarrollo integral para los empleados públicos, para lo cual realizará un proceso de sensibilización y divulgación de las actividades programadas garantizando la inclusión del adulto mayor y funcionarios en situación de discapacidad, con el apoyo de las organizaciones sindicales.

La SED continuará realizando acercamientos con las entidades que se encuentran vinculadas al desarrollo de programas de vivienda, esto con el fin de poder determinar dentro de los alcances legales, la posibilidad de obtener los mayores beneficios en torno a las necesidades de nuestros funcionarios administrativos.

La SED se compromete a realizar mesas de trabajo con la caja de compensación, para dar a conocer a las organizaciones sindicales los beneficios y el alcance que como funcionarios de la entidad se tienen.



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

53. La SED seguirá garantizando el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, frente a la continuidad o retiro de los provisionales vinculados en vacante definitiva, atendiendo la necesidad del servicio educativo.
54. La SED garantizará el apoyo, acompañamiento y seguimiento en el marco de la línea de la promoción y prevención de la salud mental a los docentes orientadores en espacios de la ciudad de Bogotá, en cada vigencia y en concordancia con lo establecido en el Plan de Bienestar Integral.
55. La SED brindará orientaciones y acompañamiento para la revisión y actualización de manuales de convivencia y estará abierta a recibir los aportes de las diferentes OS.
56. Se garantizará el cumplimiento del debido proceso en los traslados ordinarios y extraordinarios conforme con los lineamientos establecidos por el MEN a los docentes y directivos docentes con derecho de carrera, garantizando condiciones laborales dignas y aplicando lo dispuesto en la Circular 10 de 2024. De igual manera, se dará cumplimiento a la Resolución 073 de 2013 y la Circular 44 del MEN de 2023, para realizar traslados y permutas de manera extraordinaria.
57. La SED seguirá dando cumplimiento al Decreto Salarial 2024, en lo relacionado con horas extras de orientadores, acogiendo el acuerdo suscrito entre Gobierno Nacional y las OS 2023.
58. La SED garantizará el cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto 1075 de 2015 y la Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para el proceso de encargos de directivos docente se realizarán las publicaciones de las diferentes etapas. La Oficina de Personal realizará el análisis respecto a la posible implementación de una herramienta tecnológica.
59. La SED expedirá una circular en la que se reglamente lo contenido en la Directiva Ministerial 03 de 2019 sobre el procedimiento de disfrute inmediato del periodo de vacaciones cuando se interrumpen por licencias de maternidad, paternidad, enfermedad o luto.
60. La SED seguirá dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Circular 006 del 9 de abril de 2024 - Lineamiento para el otorgamiento de la jornada de integración familiar-, numerales 2.2 Permiso por lactancia y 2.3 Tiempo preciado con los bebés.
61. La SED expedirá lineamientos para la adecuación progresiva de salas amigas de la familia lactante en aquellas IED que cuenten con espacios suficientes.
62. Se llevará a cabo una mesa de asuntos laborales de los docentes y directivos docentes. Este espacio se realizará cada dos meses durante la vigencia del presente acuerdo, y al mismo asistirán las personas que considere el Comité Bipartito de Seguimiento al Acuerdo. Esta mesa abordará temas relacionados con inclusión, preescolar, jornada única, docentes orientadores, provisionales y otros que se requieran.
63. La SED emitirá un memorando interno dirigido a los Rectores y Rectoras de los establecimientos educativos, relacionado con el cumplimiento de las orientaciones definidas en la Circular 10 de 2021, en la cual se establece el reconocimiento y fortalecimiento a la labor escolar, en articulación con las funciones establecidas en la Resolución 3842 de 2022.
64. La SED se compromete a garantizar, mejorar y agilizar el procedimiento para cubrimiento y expedición de actos administrativos de nombramiento, que permita una oportuna provisión de las necesidades de la planta docente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1023 de 2 de mayo de 2024 y las que la modifiquen o adicionen. Así mismo, implementará directrices con el fin



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

- de generar el reporte oportuno de las situaciones que puedan generar una separación del cargo de forma temporal o definitiva.
65. La SED continuará dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3752 de 2003, reportando diariamente las afiliaciones del personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito. En relación con los beneficiarios, la responsabilidad de su reporte corresponde a cada docente titular, a través del módulo de humano en línea, esto de conformidad con las disposiciones del Fomag; no obstante, la SED podrá interlocutar ante cualquier situación que impida el correcto funcionamiento del sistema.
66. La SED expedirá un alcance a la Circular 011 de 2024 para garantizar la continuidad de los docentes provisionales vinculados a vacante temporal, cuando se presente prórroga de la situación administrativa y esta sea reportada de forma oportuna o, cuando la vacante temporal se convierte en vacante definitiva. Así mismo, en aplicación del Decreto 2105 de 2017 y la Directiva Ministerial 01 de 2020, se garantizará el traslado del educador vinculado en vacante definitiva antes de dar por terminada su vinculación, siempre que exista vacante definitiva no provista para la que cumpla los requisitos de formación establecidos en el correspondiente manual de funciones, requisitos y competencias, y no exista lista de elegibles vigente. Se optimizarán los procesos del sistema de selección de docentes provisionales en Bogotá, mejorando los tiempos de actualización de documentos, así como la gestión de bloqueos y sanciones, entre otros aspectos que afectan los procedimientos para los docentes provisionales. La SED solicitará al MEN la revisión de los parámetros de puntuación del Sistema Maestro para que se prioricen la experiencia y al arraigo territorial de los docentes.
67. La SED mantendrá abiertas y financiadas las convocatorias para programas de formación docente en los niveles de posgrado y formación continua dirigida a directivos docentes, docentes orientadores y docentes con derechos de carrera administrativa, en enfoques y programas de carácter disciplinar de acuerdo a la demanda, intereses y necesidades en las IED, y los enfocados en gestión directiva, educación inclusiva, salud mental, estudios de género y diversidad, e innovación tecnológica, teniendo en cuenta los contextos rurales y de educación de jóvenes y adultos, tomando como línea de base el número de beneficiarios en las convocatorias realizadas entre 2020 y 2024. En el marco del comité de seguimiento a los acuerdos, se presentará la información discriminada de metas por nivel de formación docente.
68. La SED continuará promoviendo la participación en eventos académicos de docentes, docentes orientadoras(es) y directivos(as) docentes vinculados(as) al sistema educativo oficial de Bogotá, acorde a lo señalado en el Acuerdo 273 de 2007, priorizando a las y los docentes nombrados en propiedad en la planta SED. Así mismo, se solicitará concepto jurídico actualizado a la Oficina Asesora Jurídica que permita identificar la viabilidad de incluir docentes provisionales en procesos formativos.
69. La SED garantizará los recursos presupuestales necesarios para el desarrollo de las acciones de formación en servicio y acompañamiento a docentes, docentes orientadores(as) y directivos docentes, en el marco del PDD y según lo establecido en el Plan Territorial de Formación Docente 2024-2027, aprobado por Comité Distrital de Capacitación Docente.
70. La SED solicitará al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP), la posibilidad de destinar una partida presupuestal anual para financiar los procesos de



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

- autoformación, investigación e innovación que generan internamente los nodos, redes, colectivos de docentes y directivos docentes, así como semilleros escolares de investigación.
71. La SED difundirá masivamente por sus medios de comunicación las convocatorias a cursos PFPD en la vigencia 2024 para el otorgamiento de créditos conducentes a ascenso para los(as) docentes del estatuto 2277
 72. La SED promoverá encuentros pedagógicos en Ciudad Maestra, entre las y los docentes, docentes orientadores(as) y directivos(as) docentes beneficiarios de las estrategias lideradas por la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas, motivándoles al trabajo colectivo a partir de sus intereses pedagógicos, didácticos y disciplinares.
 73. La SED continuará promoviendo acorde a lo señalado en la Resolución 2898 del 2012, que en el Comité Académico de Comisiones de Estudio (CACE), participe una persona delegada por la organización sindical de educadores oficiales que acredite el mayor número de afiliados.
 74. La SED emitirá un memorando interno dirigido a los rectores, solicitando facilitar la asistencia, cuando se requiera presencialidad, de los docentes que se encuentren cursando programas de formación posgradual financiados con apoyo de la SED, concertando con el rector el cumplimiento de las funciones propias del cargo.
 75. La SED garantizará el reporte de vacantes definitivas para los procesos de selección que en el marco de las competencias que apertura las bases de convocatoria establecidos por la CSNC para la provisión de vacantes de directivos docentes y docentes al sistema especial de la carrera docente.
 76. La SED continuará articulándose con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para vincular a la ruta de empleabilidad a los docentes provisionales desvinculados por el concurso docente.
 77. La SED dará cumplimiento a los actos administrativos que se emitan por parte del MEN referente a la sustitución de horas extras por el nombramiento de docentes provisionales.

CAPITULO III: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

78. La SED continuará garantizando la prestación de servicios de aseo y vigilancia. Así mismo, se contará con una interventoría para la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas con los contratistas.
79. La SED realizará el análisis técnico de los Manuales de Funciones y Competencias Laborales, atendiendo la normatividad legal vigente aplicable a los servidores públicos. Por esto es necesario que se definan los perfiles de los servidores públicos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, acatando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Nacional 498 de 2020, que modifica el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Único 1083 de 2015, sin perjuicio de las convocatorias para concurso de mérito que se encuentren en proceso. Tres meses después de suscrito el presente acuerdo se dará inicio a las mesas de trabajo para el análisis de modificación a la Resolución 962 de 2009, con una delegación de las OS firmantes del presente acuerdo. La SED se compromete a realizar de forma expedita la provisión de las vacantes definitivas o temporales de los cargos del nivel asistencial de los establecimientos educativos oficiales, y a socializar con los rectores las orientaciones frente a la provisión de vacantes, producto de



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

situaciones administrativas de los servidores, conforme a lo establecido en el Decreto 648 de 2017, contenido en el Decreto Único 1083 de 2015.

- 80.** La SED seguirá impulsando el bienestar laboral mediante la implementación de medidas que faciliten el teletrabajo, estableciendo los requisitos y condiciones necesarios para que un cargo sea considerado teletrabajable. Además, en relación con la política de desconexión laboral, establecerá mecanismos efectivos de socialización para garantizar el cumplimiento y dará aplicación a los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 592 de 2022, en relación a los horarios laborales escalonados.
- 81.** La SED durante la vigencia del presente acuerdo, dando alcance al artículo 2.2.2.4.19. Capacitación del Decreto 243 del 2024, en el marco del Plan Institucional de Capacitación (PIC), desarrollará acciones de capacitación y promoción sobre los derechos laborales y de asociación sindical dentro del marco del Derecho Disciplinario y en general programa de capacitación de negociación colectiva en el sector público, dirigida a promover la cultura del derecho de asociación, de la democracia constitucional participativa, el diálogo social y/o la negociación colectiva. La SED, en el marco de las competencias garantizará que las jornadas de capacitación que se impartan en los PIC, se harán dentro de la jornada laboral y garantizando los recursos económicos para su implementación y acompañamiento de las OS que suscriben el presente acuerdo colectivo laboral. La SED seguirá dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 incluyendo en el Plan de Formación y Capacitación temas como derechos laborales y de asociación, diálogo, estrategias de negociación y negociación colectiva, las cuales se desarrollarán dentro de la jornada laboral.
- 82.** La SED garantizará el nombramiento de los funcionarios que se encuentren en la lista de elegibles, producto del concurso de méritos abierto Distrito 5, así como del concurso de ascenso desarrollado por la CNSC, realizando las audiencias de los empleos a los que haya lugar. Así mismo, la SED establecerá directrices específicas para que, una vez la CNSC comunique la firmeza de las listas de elegibles derivadas del concurso de méritos, se proceda con los nombramientos en periodo de prueba de las personas seleccionadas. De la misma manera, la SED expedirá una circular como acción afirmativa que propenda por la protección de los funcionarios nombrados en provisionalidad que acrediten condición de estabilidad laboral reforzada, conforme a lo establecido en la normatividad y la jurisprudencia vigente. Una vez finalizada la provisión de empleos de las listas de elegibles, la SED realizará un estudio con el fin de verificar la necesidad en la reorganización de la planta de la entidad. Dichas situaciones y necesidades serán notificadas al MEN para que sean tenidas en cuenta en la reforma del SGP.
- 83.** La SED se compromete a realizar los procesos de inducción en marco de la normatividad vigente, para los servidores que son nombrados por primera vez en la entidad. Así mismo, se compromete a realizar la reinducción, en los tiempos establecidos legalmente, con el fin de actualizar a los servidores en los procesos administrativos internos.
- 84.** Una vez finalizada la provisión de empleos de las listas de elegibles en el marco del Concurso Distrito 5, la SED iniciará gradualmente las mesas técnicas que permitan analizar los perfiles y funciones que se requiere para los diferentes cargos de la planta administrativa, con el fin de verificar la necesidad en la reorganización de la planta de la entidad, el resultado de dicho proceso será socializado con las OS que suscriban el presente acuerdo.



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

- 85.** La SED reafirma su compromiso con la meritocracia y la eficiencia administrativa en la provisión de empleos públicos, asegurando así el cumplimiento riguroso de las normativas vigentes y los principios de transparencia en cada fase del proceso, para lo cual, considerará entre otros, los siguientes aspectos:
- a. El estudio de cumplimiento de requisitos se realizará basado en la información registrada por cada servidor público de carrera administrativa en SIDEAP.
 - b. Las vacantes disponibles en cada oferta de encargos se publicarán de manera oportuna, amplia y suficiente, utilizando los medios tecnológicos disponibles en la entidad y se remitirá copia de la oferta al correo electrónico dispuesto por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para su conocimiento. Se procurará que ningún empleo esté sin ofertar por más de 2 meses.
 - c. La verificación de cumplimiento de requisitos se efectuará según lo establecido en el Criterio Unificado 13082019 de la CNSC. Para agilizar el proceso, se crearán listas de servidores con derecho a encargo, ordenadas de manera descendente, las cuales se utilizarán en caso de generarse nuevas vacancias en los mismos empleos y dentro de la misma fase.
 - d. Se contemplará una etapa de reclamación previa a la expedición del acto administrativo de encargo.
 - e. La SED verificará la autenticidad y veracidad de los requisitos académicos presentados por el servidor público aspirante al cargo.
 - f. El proceso se llevará a cabo con total transparencia y publicidad a través de IntraSED, garantizando un registro histórico completo de cada proceso y sus etapas.
 - g. En términos generales, los servidores que finalicen su encargo regresarán a su cargo base, en la ubicación en la que se encontraba el empleado antes de acceder al encargo, y de manera excepcional a otra ubicación de acuerdo con la necesidad de la prestación del servicio.
 - h. En el proceso de Encargos, la SED aplicará lo dispuesto en el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015 y sus modificaciones, en relación con las equivalencias entre cargos aplicado según el manual de funciones para los cargos de los niveles asistencial, técnico y para los profesionales que no requieran experiencia profesional relacionada.
 - i. El proceso de encargos se ceñirá a lo establecido en el procedimiento en garantía de los derechos laborales de los servidores con derechos de carrera.
- 86.** La SED continuará en el desarrollo de convocatorias para el proceso de traslados del personal administrativo, dando lugar a este conforme los lineamientos establecidos, priorizando las vacantes ofertadas a la CNSC para el proceso de selección, garantizando su convocatoria al menos una vez por anualidad.
- 87.** La SED continuará garantizando la provisión de las vacantes que se generen con ocasión de las situaciones administrativas del personal administrativo de los establecimientos educativos, conforme al orden de provisión definido en el Decreto 1083 de 2015.
- 88.** La SED dará a conocer los estudios previos de los procesos contractuales que se adelanten para la escogencia de los proveedores de la dotación de calzado y vestido de labor, al delegado que determinen las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, sin que esto afecte los tiempos previstos en el proceso contractual.



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

89. La SED una vez formulado el Plan de Incentivos para la vigencia correspondiente, lo socializará con las OS firmantes del presente acuerdo, para que, frente a los ejes fundamentales del mismo, se presenten iniciativas que dentro de la Ley y la disponibilidad de recursos puedan ser adoptadas y desarrolladas en beneficio de todos los funcionarios de la entidad.
A partir de la vigencia 2025, el Plan de Incentivos incrementará de 1 a 1.5 días de permiso remunerado para los servidores de la planta administrativa de la SED que ostenten un tiempo de servicio de 5 años. Respecto a los demás tiempos de servicios, se conservarán los beneficios establecidos en el Plan de Estímulos (Bienestar Social e Incentivos) de la vigencia inmediatamente anterior.
La SED continuará realizando acercamientos con las entidades que se encuentran vinculadas al desarrollo de programas de vivienda, esto con el fin de obtener los mayores beneficios en torno a las necesidades de nuestros funcionarios administrativos, dentro de los alcances legales.
La SED mantendrá como mínimo el número de cupos para participación en vacaciones recreativas de la vigencia inmediatamente anterior.
90. La SED continuará garantizando el acompañamiento y seguimiento a la inspección de los lugares de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 27 de la Resolución 0312 de 2019 relativos al estándar 4.2.4 “Realización de inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST”. Los resultados de las inspecciones, se involucran en las Matrices de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (MIPEVR) respectiva y por medio de la matriz se realiza seguimiento a los controles implementados. La SED promoverá acciones articuladas con la ARL para prevenir y atender el bienestar integral de los funcionarios en los tres niveles.
La SED dispondrá de un equipo interdisciplinario de SST con el fin de atender las necesidades presentadas en cada uno de los riesgos laborales del personal administrativo, entre estas el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones médicas laborales emitidas por la EPS o ARL en cuanto a carga laboral, modalidades de trabajo, procedimientos de traslados y recomendaciones de autocuidado.
91. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), en conjunto con la Dirección de Dotaciones Escolares (DDE), priorizarán las necesidades de herramientas y sistemas de información para el nivel institucional, local y central, dando continuidad al proceso de renovación de equipos de cómputo. Se acompañará a la DDE en la definición de criterios técnicos y selección de las mejores ofertas en la adquisición de estos bienes y servicios, en atención a los principios de la contratación pública. Para la asignación de los nuevos equipos de cómputo, se priorizarán los funcionarios de planta en carrera administrativa o provisionalidad.
92. La SED respetará el permiso para la asistencia al evento que programe el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) para los servidores públicos que desempeñen funciones secretariales. La SED expedirá la correspondiente circular que determine la jornada laboral cuando se conmemore el día del servidor administrativo. La SED continuará conmemorando la celebración del día de los niños, celebrando actividades a través de la caja de compensación, donde se fijan los cupos dispuestos y se otorgan previa inscripción del servidor público.

CAPITULO IV: GARANTÍAS SINDICALES



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

93. La SED cumplirá con las garantías sindicales plenas, de forma real y material de acuerdo con las normas vigentes nacionales, acuerdos y convenios internacionales, sin discriminación ni represalias que cobije a todos los servidores públicos de la entidad. Lo anterior en acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 37, 38, 39, 55 y 56 de la Constitución Política y el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1083 de 2015 y 1072 de 2015. Así mismo, la SED se compromete a respetar el derecho al trabajo, a la asociación y a la negociación colectiva y las normas sobre libertad y autonomía sindical, de acuerdo con los convenios establecidos en la OIT y a la interpretación de los jueces nacionales.
- La SED concederá los permisos sindicales a las OS firmantes del presente acuerdo teniendo en cuenta los principios de necesidad, proporcionalidad, racionalidad, representatividad y singularidad, buscando la no afectación y el normal desarrollo de las actividades académicas y el calendario escolar. Así mismo, otorgará los permisos para la realización de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias establecidas por el ordenamiento jurídico. Para las OS cuyo número de afiliados sea superior al 50% de la totalidad de los trabajadores sindicalizados con los que cuenta la entidad, los permisos para las asambleas generales serán otorgados para sus delegados una vez al mes. La SED a la firma del presente acuerdo, junto con las OS firmantes, establecerá los mecanismos para la promoción y las garantías sobre el derecho de asociación sindical y el respeto por el mismo a todos los servidores públicos de la entidad. Lo acordado en el presente punto será implementado para el otorgamiento de los permisos sindicales desde 2024 semestralmente y hasta la vigencia de estos acuerdos. Los actos administrativos de los permisos se expedirán entre el 30 de mayo y el 15 de junio, de manera progresiva a partir de las organizaciones con mayor número de afiliados.
94. La SED dará alcance al memorando de socialización de la Circular 22 de 2021 definiendo el protocolo de ingreso a las IED, para lo cual se recibirá la propuesta de la organización sindical ADE, para el análisis respectivo.

AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo Colectivo corresponde al ámbito singular descrito en el numeral 12 del artículo 2.2.2.4.3 (Definiciones) del DUR 1072 de 2015 como el proceso de negociación realizado entre la entidad pública y las organizaciones sindicales de empleados públicos de primer grado existentes en la misma, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, señalados en el artículo 2.2.2.4.9 del mismo, en el marco del cual, fueron negociados, de manera exclusiva, asuntos propios de las condiciones de empleo de los empleados vinculados directamente con la planta de personal de la SED. En consecuencia, no fueron incluidas en el presente acuerdo, las OS de segundo y tercer grado, quienes deberán comparecer a los procesos de sus respectivos ámbitos, de acuerdo a la norma citada.

PERIODO DE VIGENCIA DEL ACUERDO. De acuerdo con el artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015 el presente Acuerdo Colectivo, por acuerdo expreso de las partes, tendrá un periodo de vigencia **desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026**, inclusive, fecha en la cual cesarán sus efectos.

COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.4.18 del DUR 1072 de 2015. para el seguimiento, cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Colectivo se establece el respectivo Comité Bipartito, que estará integrado de la siguiente forma:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

Por la SED:

No.	PRINCIPAL
1	LESNEY JESUS CASTAÑEDA VALENCIA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
2	CRISTIAN LEONARDO FRANCO DIAZ DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BASICA
3	ERIKA JOHANNA SANCHEZ CASALLAS DIRECTORA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
4	VANESSA BARRENECHE SAMUR ASESORA DESPACHO SED

Por las OS:

No.	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	AURA NELLY DAZA GALLO	RAÚL ALFREDO VÁSQUEZ ARIAS
2	CARLOS MUNEVAR	ALBA MARINA SIERRA
3	MIGUEL LASSO*	LUIS EDUARDO CRUZ
4	JOSE IGNACIO SAAVEDRA	ROBERTO PUENTES

* Integra el Comité Bipartito en representación de las siguientes organizaciones sindicales: ASONAL EDUCATIVA, ASORIENTADORES SOCIALES, SPC, ASBIMONCOL, SINTED, ASOEDUCADORES, SINTRAEDUCACIÓN, SUTEB, SINEDU, ASOHUMANO, OTEB, ASONAL DOCENTES, SINTRABOG, SINTRADISTRITALES y SINALTRAEDUCO.

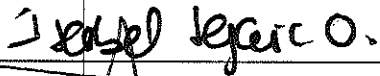
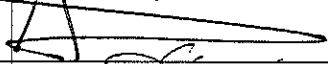


El Comité Bipartito se reunirá cada tres (3) meses para hacer el seguimiento al cumplimiento e implementación del acuerdo y contará con una Secretaría Técnica integrada de la siguiente manera:

1	LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO	SED – SGI
2	IVONNE MARCELA RAMÍREZ DE ARCOS	SED – SGI
3	MIGUEL FERNANDO MUÑOZ ARANGUREN	SED – SGI
4	ÁLVARO ANDRÉS BALLEEN ROJAS	BANCADA SINDICAL
5	JENNIFER VILLAGRAN	BANCADA SINDICAL
6	ANDREA SANDINO	BANCADA SINDICAL

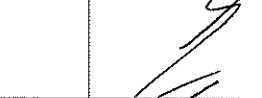
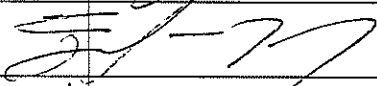

Las Secretarías Técnicas designadas, estarán encargadas de presentar para consideración del comité, en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la suscripción de los acuerdos, un cronograma para la implementación de los mismos incluyendo la metodología y los medios de verificación. Los compromisos pactados en el presente acuerdo colectivo tendrán continuidad, progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo. El presente acuerdo colectivo será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su firma.

Como constancia de la celebración del presente acuerdo, se firma en dos (2) copias del mismo tenor por los negociadores/representantes de las partes en la fecha y hora indicadas.

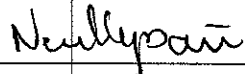

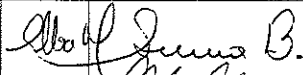

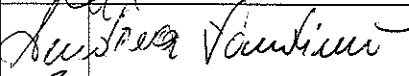
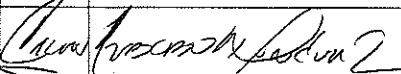
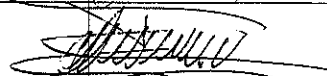
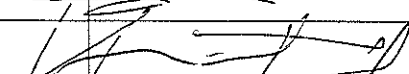
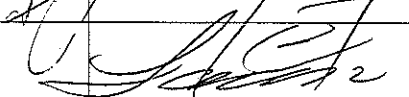
POR LA SED

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ISABEL SEGOVIA OSPINA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	
CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ	SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	
DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA	DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	
ERIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS	DIRECTORA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES	

ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VIGENCIA 2024 – 2026

LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
CRISTIAN LEONARDO FRANCO DÍAZ	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA	
VANESSA BARRENECHE SAMUR	ASESORA DESPACHO SED	

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
AURA NELLY DAZA GALLO	ADE -Presidenta	
RAÚL ALFREDO VÁSQUEZ ARIAS	ADE- Vicepresidente	
ALBA MARINA SIERRA BELLO	ADE – Secretaria de Organización y Escuela Sindical	
ÁLVARO ANDRÉS BALLÉN ROJAS	ADE - Secretario General	
BERNARDA ANDREA SANDINO GARCÍA	ADE - Secretaría Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos	
CARLOS ALBERTO MUNÉVAR	ADE – Fiscal	
JOSÉ IGNACIO SAAVEDRA	SINDODIC – Presidente	
ROBERTO PUENTES	SINEPSED – Presidente	
MIGUEL ANTONIO LASSO MUÑOZ	SINTRAEDUCACIÓN – Presidente	

Elaboró: Secretarías Técnicas SED y Bancada Sindical.

ⁱ “141. La SED reitera y reconoce en los términos del Decreto Nacional 1075 de 2015 norma compilatoria del sector educación, del Decreto Nacional 1850 de 2002 y del acuerdo colectivo suscrito entre la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) y el Gobierno Nacional, que el horario de permanencia obligatoria de los docentes en las aulas es de seis (6) horas diarias dentro del establecimiento educativo oficial, en las cuales desarrollarán sus horas de asignación académica y la atención al descanso pedagógico, sin perjuicio de la autonomía con la que cuenta el directivo docente para organizar el efectivo y eficiente funcionamiento del servicio al interior de su IED como lo señala el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

Es así que en la jornada laboral del docente dentro de sus 6 horas diarias se desarrollarán actividades propias de impartir formación académica y el descanso pedagógico contemplado en la jornada escolar.

La ADE presentará una propuesta de circular para las precisiones de este punto.

142. La asignación de jornada a los docentes para cumplir las labores propias de su cargo será determinada en observancia de la Ley 115 de 1994, los Decretos Nacionales 1850 de 2002 y 2105 de 2017, así las cosas a quien dentro de sus actos administrativos de nombramiento se les había asignado jornadas académicas determinadas se les respetará dicho aspecto para el desempeño de sus labores y se corregirá los casos en los que se haya asignado dentro de su nombramiento el concepto de “jornada global” puesto que dicha jornada no existe.

En aquellos casos en donde se haya asignado específicamente jornada escolar dentro del acto administrativo de nombramiento, ésta corresponderá a una jornada laboral presencial de 6 horas.

143. La SED respetará la actual jornada laboral de los docentes y directivos docentes que laboran en la jornada escolar nocturna. “

ⁱⁱ Acuerdo correspondiente a los numerales 211, 212 y 213 del pliego unificado de solicitudes. Ver Acta XI del 27 de junio de 2024.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195